



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
CARLOS ENCALADA VILLACIS
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 lunes, 03 de agosto de 2026 Nro. 0109

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

RESOLUCIONES NRO. PCG-PG-2026-00069-R.....	1
RESOLUCIONES NRO. PCG-PG-2026-00070-R.....	6
RESOLUCIONES NRO. PCG-PG-2026-00072-R.....	12
RESOLUCIONES NRO. PCG-PG-2026-00073-R.....	25
RESOLUCIONES NRO. PCG-PG-2026-00076-R.....	31



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00069-R

Guayaquil, 29 de Julio de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende, entre otras, a *"las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera"*;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo establece que *"el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones"*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo establece que *"la competencia es irrenunciable"* y que su ejercicio corresponde a los órganos o entidades determinados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación y demás formas de transferencia efectuadas en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, sin que dicha delegación suponga la cesión de la titularidad de la competencia;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo determina que el acto de delegación deberá identificar al órgano delegante y al delegado, la atribución que faculta la delegación, las competencias o actos delegados, el plazo o condición cuando corresponda, las decisiones que podrán adoptarse y en el acto constará, además, el lugar, fecha y número; y dispone que la delegación y su revocación serán publicadas a través de los medios de difusión institucional;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece que las decisiones adoptadas por delegación se consideran emitidas por el delegante y que la responsabilidad por tales decisiones corresponderá al delegado o al delegante, según corresponda;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo dispone que *"las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública"*;

Que, el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como atribución y obligación específica de las máximas autoridades de las instituciones del Estado *"dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias"*

1 / 5



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00069-R

Guayaquil, 29 de Julio de 2026

necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales dispone que *"el mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas"* necesarias para enfrentar los riesgos en el tratamiento de datos y que dicho mecanismo *"abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público"*;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual establece que el Marco de Seguridad Digital *"se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información"*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados comprende *"el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus atribuciones"*;

Que, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Prefecto Provincial la facultad de *"resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, de 8 de febrero de 2024, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información expidió el *"Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI, Mecanismo para Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público"*;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 establece que *"El EGSI es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público"*;

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 atribuye a la Máxima Autoridad de cada institución la responsabilidad de *"conformar la estructura de seguridad de la información institucional, con personal formado y experiencia en gestión de seguridad de la información, así como asignar los recursos necesarios"*;

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 dispone, en lo pertinente, que *"la máxima autoridad designará al interior de su Institución a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI) y cuya designación deberá ser comunicada inmediatamente a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del MINTEL, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen"*;

Que, la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas atribuye a la Dirección de Planificación Institucional funciones de dirección, gestión, validación y articulación de diversos procesos institucionales; y, a la Dirección de Talento Humano, entre otras responsabilidades, la planificación del talento humano, ejecutar planes y procedimientos de Reclutamiento y Selección por competencias y la realización de movimientos de personal de acuerdo con las necesidades institucionales;

Que, mediante Resolución Nro. PCG-PG-2025-0014-R, de 29 de abril de 2025, la Máxima Autoridad Provincial expidió el *"Esquema Gubernamental de Implementación del Sistema de Seguridad de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas"*;

Que, el artículo 4 de la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0014-R designó originalmente al Subdirector de Planificación y Ordenamiento Territorial, de la Dirección de Planificación Institucional, como

2 / 5



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00069-R

Guayaquil, 29 de Julio de 2026

Oficial de Seguridad de la Información de la Prefectura del Guayas;

Que, mediante Resolución Nro. PCG-PG-2025-0055-R, de 5 de diciembre de 2025, se reformó parcialmente la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0014-R y se sustituyó su artículo 4, disponiendo que el Oficial de Seguridad de la Información debía ser un funcionario de la Dirección de Planificación Institucional;

Que, el 7 de julio de 2026 se celebró una sesión extraordinaria del Comité de Seguridad de la Información, convocada mediante Memorando Nro. PCG-DPI-2026-00548-M, en cuya acta se dejó constancia de que la Dirección de Planificación Institucional no cuenta con un funcionario que reúna el perfil especializado requerido para ejercer las funciones de Oficial de Seguridad de la Información y se acordó gestionar la reforma de la normativa institucional correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DPI-2026-00575-M, de 13 de julio de 2026, la Directora de Planificación Institucional solicitó derogar la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0055-R y sustituir el artículo 4 de la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0014-R, con fundamento en que el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 permite que el Oficial de Seguridad de la Información sea designado al interior de la institución, sin establecer su pertenencia a una unidad administrativa específica;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-PSI-2026-00736-M, de 27 de julio de 2026, suscrito por el Procurador Síndico en atención al Memorando Nro. PCG-DPI-2026-00575-M, se concluyó que la Máxima Autoridad Provincial tiene competencia para reformar y derogar las referidas normas internas y que es jurídicamente procedente suprimir la exigencia de que el Oficial de Seguridad de la Información pertenezca a la Dirección de Planificación Institucional;

Que, el suscrito, mediante Acción de Personal Nro. NPF-TTHH-2026-2, de 15 de mayo de 2026, fue nombrado Prefecto Provincial del Guayas; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:**REFORMAR PARCIALMENTE EL ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y DEROGAR LA RESOLUCIÓN Nro. PCG-PG-2025-0055-R**

Art. 1.- DERÓGUESE la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0055-R, de 5 de diciembre de 2025.

Art. 2.- SUSTITÚYASE el texto del artículo 4 de la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0014-R, de 29 de abril de 2025, por el siguiente texto:

"Art. 4.- Oficial de Seguridad de la Información (OSI).- La Máxima Autoridad o su delegado designará, al interior de la Institución, a una servidora o servidor de carrera como Oficial de Seguridad de la Información.

La persona designada deberá contar con formación o especialización en seguridad de la información o ciberseguridad, acreditar experiencia de al menos dos años en dichas áreas, y cumplir los demás requisitos y responsabilidades establecidos por el MINTEL y la normativa vigente."

Art. 3.- DELÉGUESE a la titular de la Dirección de Talento Humano, Mgtr. María Yuliana Zambrano Macay, la atribución de designar al Oficial de Seguridad de la Información, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-

3 / 5



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00069-R

Guayaquil, 29 de Julio de 2026

0003 y en la demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Previo a la designación del Oficial de Seguridad de la Información, la Dirección de Talento Humano certificará que la persona propuesta tenga la calidad de servidora o servidor de carrera de la Institución, cuente con formación o especialización en seguridad de la información o ciberseguridad, acredite al menos dos años de experiencia en dichas áreas y cumpla los demás requisitos establecidos por el MINTEL y la normativa vigente.

SEGUNDA.- En caso de no existir una servidora o servidor de carrera que reúna el perfil requerido, la Dirección de Talento Humano efectuará o propondrá, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para que la Institución cuente con el personal exigido por la normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Dirección de Talento Humano remitirá a la Secretaría General la designación del Oficial de Seguridad de la Información.

SEGUNDA.- La Secretaría General comunicará inmediatamente a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen, la designación del Oficial de Seguridad de la Información y cualquier cambio posterior.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así como su notificación a los miembros del Comité de Seguridad de la Información.

CUARTA.- Dispóngase a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

QUINTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-07-29 09:38:13 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

Anexo:

4 / 5



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00069-R

Guayaquil, 29 de Julio de 2026

Adjuntos:

Acta Comité de Seguridad de la Información
Acuerdo Ministerial
Solicitud de Talento Humano
Informe Jurídico

Copia a:

Mgtr. Víctor Miguel Zeballos Zevallos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MGTR. María Yuliana Zambrano Macay
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

MGTR. María Gabriela Monteverde Salvatierra
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MGTR. Idania Margarita Gómez Robinson
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

MGTR. Marcos Paul Benites Donoso
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TICS

ABG. Sonia Raquel Salazar Moyano
ANALISTA 3 DE GESTIÓN DE ACUERDOS INSTITUCIONALES

Gabriel Isaac Merino Aguilera
ANALISTA 1 DE PATROCINIO JUDICIAL

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

ABG. María Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/mbp/aea/gma

GENERADO POR E-DOC: #136734 - Principal: #132454 PCG-DPI-2026-00575-M



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

5 / 5



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00070-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";
- Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye lo siguiente: "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)";
- Que**, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial el poder: "(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)";
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";
- Que**, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "(...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la Institución donde trabaja";
- Que**, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el pago por concepto de viáticos, no será sumado a la remuneración mensual unificada;

1 / 6



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00070-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2026

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley";

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, enuncia: "Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno (...);";

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos expedido por el Ministerio del Trabajo, le otorga a "viático" la siguiente definición: "Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se les reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento";

Que, el artículo 5 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expresa lo siguiente: "Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos...";

Que, el artículo 6 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior señala lo siguiente: "Art. 6.- De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectúe el mismo día. El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos."

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos establece como requisito que la autorización para cumplir con servicios institucionales debe ser aprobado mediante resolución al tenor de lo siguiente: "Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la

2 / 6



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00070-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2026

Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la Máxima Autoridad a través de la correspondiente resolución”;

Que, el artículo 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos manifiesta: “Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento”;

Que, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos estipula: “Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...)”;

Que, con Oficio de Absolución de Consulta Nro. 03444, de 29 de agosto de 2011, la Procuraduría General del Estado, atendiendo el requerimiento realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió su pronunciamiento en los siguientes términos: “(...) Atenta la naturaleza de las actividades que, en cada caso, implique la prestación de los servicios profesionales contratados, podría reconocerse gastos de movilización, hospedaje y alimentación, siempre y cuando se lo prevea en el respectivo contrato, de conformidad con el artículo 1561 del Código Civil. En cualquier caso, los valores que por tales conceptos se reconozcan, no deben superar los que se establecen en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias y Alimentación para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales antes referido, a favor de los servidores de dicha institución (...)”;

Que, mediante comunicación emitida por el Dr. Mario Silvera Araujo, Intendente Departamental del Gobierno de Treinta y Tres, Uruguay el 17 de julio de 2026, le extiende a la Viceprefecta de la Provincia del Guayas una invitación a participar en calidad de Conferencista Internacional en el Foro Internacional Turismo y Gobiernos Locales Treinta y Tres 2026, que se desarrollará los días 12, 13 y 14 de agosto de 2026, en el departamento de Treinta y Tres, República Oriental del Uruguay, lo cual permitirá presentar ante autoridades y referentes de Uruguay el modelo de gestión, las políticas públicas, los proyectos estratégicos y las buenas prácticas implementadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, no solamente en materia de turismo, sino también en otras materias. Además, dicha participación constituiría una valiosa oportunidad para posicionar internacionalmente a el territorio, así como intercambiar conocimientos que puedan ser replicados o adaptados por otros gobiernos locales de América Latina. Además, se contará con una destacada presencia institucional, lo que permitirá generar contactos directos con autoridades uruguayas, explorar iniciativas de cooperación descentralizada y promover acciones bilaterales entre Ecuador y Uruguay en ámbitos como turismo, cultura, promoción de destinos, inversión, desarrollo productivo, innovación y fortalecimiento de los gobiernos locales.”;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-VP-2026-00027-M del 21 de julio de 2026, la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas, remitió a la Máxima Autoridad de la Institución, la solicitud para aprobación, para su participación en la visita a la ALADI y en el Foro Internacional Turismo y Gobiernos Locales Treinta y Tres 2026, en las ciudades de Montevideo y Treinta y Tres de Uruguay, dicha solicitud que fue aprobada por la Máxima

3 / 6



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00070-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2026

Autoridad según consta en la hoja de ruta del sistema EDOC del Trámite Nro.135061;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-VP-2026-00028-M, de 21 de julio de 2026, la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas, remitió a la Máxima Autoridad Institucional la solicitud de autorización para el acompañamiento de la señora María de Lourdes Nuques Abarca durante la visita oficial que realizará a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y al Foro Internacional "Turismo y Gobiernos Locales Treinta y Tres 2026", que se desarrollarán en las ciudades de Montevideo y Treinta y Tres, República Oriental del Uruguay. Dicha solicitud fue aprobada por la Máxima Autoridad, conforme consta en la hoja de ruta del sistema E-Doc correspondiente al trámite Nro. 135194.

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DTH-2026-01215-M del 27 de julio de 2026, la Directora de Talento Humano, se dirige al Procurador Síndico respecto a la comisión de servicios institucionales solicitada y en su parte pertinente señala lo siguiente:

"4. Conclusión

En virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección de Talento Humano, en apego a la normativa legal vigente y dentro del marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, y en concordancia con la disposición de la Máxima Autoridad de la Institución, emite Informe Favorable para otorgar la comisión de servicios Institucionales al exterior con remuneración de las servidoras Ana María Gallardo Cornejo y María de Lourdes Nuques Balda, del 10 al 15 de agosto de 2026 a desarrollarse en las ciudades de Montevideo y Treinta y Tres en Uruguay.

Por lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", se solicita, en el ámbito de las competencias y atribuciones de la Procuraduría Síndica, la elaboración de la correspondiente resolución para la suscripción de la Máxima Autoridad de la Institución

Se precisa que la Dirección Financiera, en concordancia con sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es la responsable de verificar y efectuar el pago de los viáticos correspondientes, conforme lo dispone el Art. 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, aplicable a las y los servidores y obreros públicos.";

Que, la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas, bajo la modalidad de nombramiento a plazo fijo desde el 21 de mayo de 2026, participará en el evento en calidad de Conferencista Internacional y la señora María de Lourdes Nuques Balda quien se desempeña como Gestor de Logística y Comunicación de la Viceprefectura del Guayas, desde el 01 de junio de 2026, bajo la modalidad de nombramiento, quien es la encargada de la coordinación de la comunicación interna y externa correspondiente, con el fin de visibilizar los esfuerzos institucionales en el posicionamiento turístico provincial."

Que, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, es fundamental la reunión de la Viceprefecta del Guayas con los representantes de la ALADI, la visita técnica a la zona franca para conocer experiencias en integración regional, comercio, logística, atracción de inversiones y desarrollo económico; así como también su participación en el evento denominado Foro Internacional Turismo y Gobiernos Locales Treinta y Tres 2026.

4 / 6



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00070-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2026

por cuanto permitirá presentar ante autoridades y referentes de Uruguay, el modelo de gestión, las políticas públicas, los proyectos estratégicos y las buenas prácticas implementadas en su administración dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Además de generar contactos directos con autoridades uruguayas, explorar iniciativas de cooperación descentralizada y promover acciones bilaterales entre Ecuador y Uruguay en ámbitos como turismo, cultura, promoción de destinos, inversión, desarrollo productivo, innovación y fortalecimiento de los gobiernos locales.

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la comisión de servicios institucionales en el exterior, incluidos los gastos por pasajes, viáticos, subsistencia y movilización, del 10 al 15 de agosto de 2026, de la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas para que participe en la visita a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y asista como Conferencista Internacional en el Foro Internacional Turismo y Gobiernos Locales Treinta y Tres 2026, en el departamento de Treinta y Tres, República Oriental del Uruguay y de la señora María de Lourdes Nuques Balda quien se desempeña como Gestor de Logística y Comunicación de la Viceprefectura del Guayas, quien acompañará a la Viceprefecta del Guayas.

Art. 2.- Autorizar el pago de la adquisición de pasajes, pago de viáticos y subsistencias al exterior del 10 al 15 de agosto de 2026, a nombre de la Mgtr. Ana María Gallardo Cornejo, Viceprefecta del Guayas y de la señora María de Lourdes Nuques Balda, dentro de los límites y parámetros establecidos en la Ley y en la normativa secundaria emitida por el Ministerio del Trabajo.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Administrativa, de Talento Humano y Financiera a fin de implementarla.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en el Despacho del señor Prefecto Provincial, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-07-30 08:22:24 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

5 / 6



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00070-R

Guayaquil, 30 de Julio de 2026

Anexo:

Adjuntos:

INFORME PCG-DTH-2026-01215-M.pdf
PCG-VP-2026-00027-M-1-1.pdf
MARIO SILVERA ARAUJO-VICEPREFECTA.pdf
programa _ Turismo en Treinta y Tres.pdf
PCG-VP-2026-00028-M-1.pdf
MARIO SILVERA ARAUJO-VICEPREFECTA.pdf
PCG-VP-2026-00027-M-1-1.pdf
PCG-VP-2026-00028-M-1.pdf
INFORME PCG-DTH-2026-01215-M.pdf
programa _ Turismo en Treinta y Tres.pdf

Copia a:

Cinthy Carolina Vasquez Lainez
ANALISTA 1 DE PATROCINIO JUDICIAL

Amelia Noemi Rodriguez Orellana
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/mbp/aea/aro

GENERADO POR E-DOC: #137039 - Principal: #136162 PCG-DTH-2026-01215-M



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

6 / 6



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal l), del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: [...] l). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador determina como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: *"Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas";*

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación";*

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de colaboración y dispone que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, y acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo dispone que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal e) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como función del gobierno autónomo descentralizado provincial ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, construir la obra pública provincial y fomentar, entre otras, las actividades de vialidad, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia;

Que, el literal b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: *"Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas";*



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

1 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

Que, los literales a) y b) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuyen al prefecto o prefecta provincial el ejercicio de la representación legal y de la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación";*

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación [...]";*

Que, el artículo 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que la forma ordinaria de pago será en dinero y regula las modalidades alternativas que podrán acordarse entre las partes;

Que, el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan";*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone, en lo principal: *"Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo. La resolución será notificada a los propietarios del o los bienes expropiados, a los acreedores, si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad, dentro del término de tres (3) días contados desde su expedición";*

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula la negociación y el precio y establece, entre otros aspectos, que, notificada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes dentro del término máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de la resolución respectiva;

Que, el artículo 311 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública mediante acto motivado, con la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinarán, y que la resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón donde se ubique el bien y notificada a su propietario;

Que, el artículo 314 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el acuerdo previsto en el artículo 62 de dicha Ley se incorporará en un acta suscrita por la máxima autoridad de la institución pública o su delegado y por el propietario o propietarios del inmueble objeto de la declaratoria;

Que, el artículo 318 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la valoración de los inmuebles declarados de utilidad pública para obras financiadas con créditos de organismos multilaterales de los cuales el Ecuador es miembro se efectuará conforme a lo acordado en los



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

2 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

respectivos convenios;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo regula el anuncio del proyecto como el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras públicas al valor de la fecha del anuncio, y dispone su publicación y notificación a los propietarios, a la dependencia municipal de avalúos y catastros y al registrador de la propiedad;

Que, mediante Resolución Nro. **MAATE-SUIA-RA-DZDG-2023-698**, de 25 de octubre de 2023, la autoridad ambiental nacional emitió el Registro Ambiental para el proyecto "Rehabilitación de la Vía Valle de la Virgen - Límite Provincial - Las Muras";

Que, la obra forma parte del "Proyecto de Vías Rurales Resilientes" P504400, financiado mediante el Contrato de Préstamo IBRD Nro. **9722-EC**, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, integrante del Grupo Banco Mundial, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

Que, mediante Resolución Nro. **PCG-CGAF-2025-0117-R**, de 15 de abril de 2025, se adjudicó a ANTROPROYECTOS LATAM CÍA. LTDA. el Contrato de Consultoría SDO Nro. **EC-PREFGUAYAS-462678-CS-QCBS**, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS PARA EL PROYECTO VÍAS RURALES RESILIENTES P504400, EN EL MARCO DEL EAS 5 DEL BANCO MUNDIAL", contrato que fue suscrito el 20 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-DOB-2025-1689-M**, de 11 de diciembre de 2025, la Dirección de Obras Públicas remitió el informe técnico para el anuncio del proyecto; y, mediante Memorando Nro. **PCG-PSI-2025-01118-M**, de 19 de diciembre de 2025, Procuraduría Síndica formuló observaciones al referido informe;

Que, mediante Memorandos Nros. **PCG-UEPBM-2026-00172-M**, de 12 de marzo de 2026, y **PCG-UEPBM-2026-00186-M**, de 18 de marzo de 2026, la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400 remitió el informe actualizado y la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-DOB-2026-00628-M**, de 25 de marzo de 2026, el Director de Obras Públicas trasladó a Procuraduría Síndica el informe técnico subsanado para el anuncio del proyecto "Rehabilitación de la Vía Valle de la Virgen - Límite Provincial - Las Muras";

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-PSI-2026-00342-M**, de 17 de abril de 2026, Procuraduría Síndica emitió criterio jurídico favorable previo al anuncio del proyecto;

Que, mediante Resolución Nro. **PCG-PG-2026-00036-R**, de 28 de abril de 2026, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas aprobó el anuncio del proyecto "Rehabilitación de la Vía Valle de la Virgen - Límite Provincial - Las Muras", dispuso su publicación en los medios institucionales y en un diario de amplia circulación, y ordenó las notificaciones a los propietarios o posesionarios y a las entidades competentes;

Que, la Resolución Nro. **PCG-PG-2026-00036-R** fue publicada en la página web institucional y en la Gaceta Oficial Nro. **0100**, de 29 de abril de 2026;

Que, mediante Oficio Nro. **PCG-SGE-2026-00127-O**, de 28 de abril de 2026, se practicaron las notificaciones del anuncio del proyecto al Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro, al Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, al Alcalde y al Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Carbo;

Que, mediante Oficio Nro. **PCG-SGE-2026-00128-O**, de 28 de abril de 2026, se notificó la Resolución Nro. **PCG-PG-2026-00036-R** a la señora Huga Bélgica Andrade Vargas, titular del inmueble afectado;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-DCS-2026-00197-M**, de 8 de mayo de 2026, la Dirección de Comunicación Social informó que el anuncio del proyecto fue publicado en el diario Expreso los días 6 y 7 de mayo de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-DFI-2026-00749-M**, de 11 de mayo de 2026, la Dirección Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. **2026-CP-0834**, por el valor total de **USD 40.515,23**, destinada a cubrir las compensaciones correspondientes al proyecto;



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

3 / 13

Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-DPI-2026-00438-M**, de 11 de mayo de 2026, la Dirección de Planificación Institucional remitió el Informe Técnico Nro. **PG-DPI-OT-014-2026** y concluyó que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial respecto del proyecto "Rehabilitación de la vía Valle de la Virgen - Límite Provincial y Límite Provincial - Las Muras - Límite Provincial, cantones Pedro Carbo y Colimes";

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-UEPBM-2026-00451-M**, de 14 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400 remitió a Procuraduría Síndica el Informe Técnico contenido en el Memorando Nro. **PCG-UEPBM-2026-00446-M**, de 10 de julio de 2026, relativo a la declaratoria de utilidad pública requerida para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-PSI-2026-00712-M**, de 21 de julio de 2026, Procuraduría Síndica solicitó subsanaciones al Informe Técnico; y, mediante Memorando Nro. **PCG-UEPBM-2026-00474-M**, de 23 de julio de 2026, el Especialista Social remitió las correspondientes subsanaciones;

Que, el Informe Técnico contenido en el Memorando Nro. **PCG-UEPBM-2026-00474-M**, de 23 de julio de 2026, contiene la siguiente información para la declaratoria de utilidad pública del predio ubicado en el cantón Pedro Carbo, afectado por el referido proyecto:

"4- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El trazado vial del proyecto inicia en el tramo 1 desde Valle de la Virgen hasta llegar al límite provincial con Manabí y continua el tramo 2 desde el límite provincial con Manabí pasando por el poblado de Las Muras y terminando en el límite provincial con aproximadamente 12,88 km de longitud. La vía cuenta con un carril por sentido, la calzada tipo lastre tiene dimensiones variables y se encuentra en pésimo estado, no cuenta con cunetas ni bordillos, el grado de deterioro es muy alto de tal manera que en ciertas zonas no se observa presencia de material granular.

A lo largo del trazado se evidencian tres cauces de agua importantes, el río en el sector Las Naranjas en el Tramo 1 (Abscisa 1+640) donde actualmente existe una alcantarilla tipo tubería de hormigón de 11,8 metros de longitud y 1,2 metros de diámetro, donde se realizará la construcción de puente nuevo. En el Tramo 2, El segundo cruce se encuentra en el sector Dos Bandas, cuenta con un puente de 30,8 metros de longitud y 4,85 metros de ancho, y el tercer cruce se encuentra en el sector London, donde existe un puente de 11,4 metros de longitud y 5,2 metros de ancho. De acuerdo a los diseños, al tratarse de dos puentes existentes se realizaron los análisis y con estos resultados se evaluó a nivel técnico la mejor alternativa, resultando la viabilidad de reemplazarlo por un puente nuevo para cada sector (2+765 a 2+800 Puente Dos Bandas y 3+700 a 3+720 Puente London).

La señalización horizontal y vertical para la circulación vehicular y peatonal será debidamente instalada con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad vial, fluidez, orden y confort en el tránsito, actualmente la vía no cuenta con ningún tipo de señalización. En este contexto, la señalización vial cumple un rol esencial al proporcionar información clara y oportuna sobre las normas de circulación y los posibles riesgos en la vía. Una correcta implementación de estos elementos contribuye a un tránsito más seguro y eficiente, reduciendo riesgos para los usuarios y el entorno. En el marco del presente proyecto, se contempla la instalación integral de señalización reglamentaria, preventiva e informativa, tanto vertical como horizontal, conforme a los planos técnicos elaborados específicamente para este propósito y en cumplimiento de la normativa vigente.

5- DETERMINACIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS Y VALORACIÓN DETALLADA

La identificación de los predios afectados incluye la determinación de sus titulares registrales, así como la verificación de la posible existencia de poseedores, ocupantes o terceros que mantengan derechos o mejoras sobre los mismos.

En este sentido la información contenida en el presente informe se sustenta en registros catastrales, información del Registro de la Propiedad y levantamientos de campo realizados, a fin de contar con una identificación integral de los sujetos potencialmente afectados por la ejecución del proyecto

*La valoración se efectuó bajo el principio de costo de reposición plena, conforme al Estándar Ambiental y Social 5 (EAS5), el COOTAD (art. 495) y la metodología técnica aprobada. Sobre la base de este cálculo, se estimó un valor de suelo homogéneo de **0,55 USD/m²** en las cercanías del área de intervención por la rehabilitación de la vía Valle de la Virgen- Lim. Provincial- y Lim. Provincial- Las Muras- Lim. Provincial, cantones Pedro Carbo y Colimes".*



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

4 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

Considerando lo que antecede, se realiza el cálculo del valor de terreno afectado para la afectación identificada. Esto, de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula.

La fórmula aplicada fue:

Valor del terreno afectado = Área afectación terreno x Precio Unitario terreno (USD/m²)

5.1- PREDIO 1 Cod. Catastral #09715018551010109

a. Información General del Predio



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

5 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

CAMPO	INFORMACIÓN
Ficha Registral	3740
Clave Catastral	0971501855101010109
Tipo de predio	Rustico
Provincia	Guayas
Cantón	Pedro Carbo
Parroquia	Valle de la Virgen
Sector	vía a Guale
Área total registral	15,24 (Has)
Area total catastral	15,1626 (Has)
Uso/Destino	Predio agrícola (no se afectan cultivos, ni existen edificaciones en el área afectada)
Propietario	Andrade Vargas Huga Bélgica
Cédula	0905311288
Teléfono	0981281926
Correo electrónico	Andradehuga@gmail.com
Título de dominio	Adjudicación (Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización- IERAC)
Fecha de inscripción	17 de noviembre del 2004

b. Datos físicos del inmueble



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

6 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

CONCEPTO	VALOR
Área total del predio	151626 m ²
Área afectada por el proyecto	452,76 m ²
Porcentaje de afectación	0,29%
Tipo de afectación	Parcial

El predio se encuentra en la vía Valle de la Virgen - Límite provincial con la provincia de Manabí, la cual es una vía con capa de rodadura de material de mejoramiento (lastre) con gradiente media. El predio está afectado por el asfaltado de la vía con ensanchamiento de calzada y conformación de taludes. El predio está afectado por el rediseño geométrico de la curva existente, se afecta en talud con vegetación natural que cae en una quebrada.

Para la valoración del bien inmueble, de acuerdo al Estándar Ambiental y Social EAS5, se realizó en base a la metodología de "Costo de Reposición", que es la compensación suficiente para reemplazo del bien. Para ello se toman valores de mercado de tasaciones previas en el sector de influencia e investigación actual, tomando en consideración las características y aptitud del terreno..... Plan de Reasentamiento y Medidas de Compensación PRMC. (Anexo 2 Ficha Técnica e informes de metodología de valoración de predios afectados), Antroproyectos, 2025)

Es importante indicar que la mínima diferencia entre el área registral y el área determinada mediante levantamiento topográfico y Catastro Municipal obedece a la actualización de la medición en campo con sistema georreferenciado, conforme plano aprobado, sin que esto afecte la delimitación específica del área objeto de afectación.

En el presente caso, la afectación del predio es de carácter parcial, limitándose a la fracción estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto.

El área remanente del predio mantiene condiciones de funcionalidad y aprovechamiento, en tanto conserva acceso, forma regular y posibilidad de uso conforme a su naturaleza, por lo que no configura un fraccionamiento antieconómico

En consecuencia, la afectación no genera una pérdida total del valor económico del predio, circunscribiéndose la indemnización a la porción efectivamente intervenida y a los elementos directamente afectados.

c. Linderos y mensuras del área de afectación (Actualizado de acuerdo a catastro municipal del cantón Pedro Carbo)

Norte: Del P01-P02 con una distancia de 40,5m rumbo siguiendo su trazado vía a Guale del P02-P03 con una distancia de 54,1m rumbo siguiendo su trazado vía a Guale; Del P03-P04 con una distancia de 115,5 m rumbo siguiendo su trazado vía a Guale del P04-P05 con una distancia de 103,9m rumbo siguiendo su trazado vía a Guale.

Sur: Del P11-P12 con una distancia de 94,1m rumbo S84° 23' 10" O Veloz Fausto; Del P12-P13 con una distancia de 52,0 m rumbo S74° 36' 59" O Veloz Fausto; Del P13-P14 con una distancia de 89,8m rumbo N 45° 08' 25" O Veloz Fausto; Del P14-P15 con una distancia de 72,2 m rumbo N36° 25' 31" O Veloz Fausto.

Este: Del P05 al P06 con una distancia de 99,5m rumbo siguiendo su trazado vía a Guale; del P06-P07 con una distancia de 230,4m rumbo siguiendo su trazado vía a Guale; Del P07-P08 con una distancia de 99,2m rumbo siguiendo su trazado vía a Guale; Del P08-P09 con una distancia de 54,4m rumbo siguiendo su trazado vía a Guale; Del P09-P10 con una distancia de 58,2m rumbo siguiendo su trazado vía a Guale; Del P10-P11



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

7 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

con una distancia de 90,7m rumbo siguiendo su trazado vía a Guale;

Oeste: Del P15-P16 con una distancia de 86,6m rumbo N11° 51'50" E Veloz Fausto; Del P16-P17 con una distancia de 61,1m rumbo N 06° 53'18" E Veloz Fausto; Del P17-P18 con una distancia de 83,8m rumbo N11 50'54" O Franco Rey; Del P18-P19 con una distancia de 46,2m rumbo N 80° 37'04" E Andrade Bélgica; Del P19-P20 con una distancia de 50,8m rumbo S 81° 45' 52" E Andrade Bélgica; Del P20-P21 con una distancia de 65,6m rumbo N 02° 33'57" O Andrade Bélgica ;Del P21-P22 con una distancia de 135,5m rumbo N 13° 42 '51" O Andrade Bélgica; Del P22-P01 con una distancia de 81,0m rumbo N 04° 11'11" E Andrade Bélgica.

5.2- LINDEROS Y MENSURAS DEL AREA AFECTADA DEL PREDIO

EST	PV	AZIMUTH	DISTANCIA	PV	NORTE	ESTE
				1	981286 2.155	588594 .750
1	2	94°49'32.81"	30.14	2	981285 9.620	588624 .785
2	3	101°59'48.84"	28.69	3	981285 3.657	588652 .845
3	4	252°06'42.60"	23.42	4	981284 6.461	588630 .553
4	5	271°59'27.46"	16.54	5	981284 7.036	588614 .018
5	1	308°07'10.48"	24.55	1	981286 2.155	588594 .750
Área 452.76 mts						

Norte: Del P1 al P2 con una distancia de 30.14m; del P2 al P3 con una distancia de 28.69m

Sur: Del P4 al P5 con una distancia de 16.54m

Este: Del P3 al P4 con una distancia de 23.42

Oeste: Del P5 al P1 con una distancia de 25.55

Resumiendo:



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

8 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

Norte	Con la vía a Guale	58.83 m
Sur	Con Andrade Vargas Huga Bélgica	16.54 m
Este	Con Andrade Vargas Huga Bélgica	23.42 m
Oeste	Con Andrade Vargas Huga Bélgica	24.55 m

a) Avalúo del terreno

CONCEPTO	DATO
Precio unitario aplicado	USD 0,55/m ²
Área afectada	452,76 m ²
Valor del terreno afectado	USD 249,02

Cálculo aplicado: $452,76 \times 0,55 = 249,02$ USD

b) Avalúo de edificaciones

No existen edificaciones dentro del área afectada.

c) Costos adicionales

No aplica costos [sic]

de traslado ni costos de transacción, por tratarse de afectación parcial.

d) Consolidado de indemnización

CONCEPTO	VALOR (USD)
Terreno	249,02
Obras complementarias	574,13
TOTAL INDEMNIZACIÓN	823,15

El valor de obras complementarias aquí se refiere a la reposición del cerramiento con alambres de púas y postes de madera por 51,39 metros lineales. Véase la ficha técnica del propietario afectado Anexo 5 (PRMC- Rehabilitación de la vía Valle de la Virgen-Lim. Provincial- y Lim. Provincial- Las Muras- Lim. Provincial, cantones Pedro Carbo y Colimes).



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

9 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

5.3- RESUMEN DE AFECTACIONES:

N O	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA TOTAL (M ²)	ÁREA AFECTADA (M ²)	% AFECTACIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN	VALOR INDEMNIZACIÓN (USD)
1	09715018551 01010109	151626	452,76	0,29	PARCIAL	823,15

Es importante indicar que el certificado de avalúos y catastro entregado por el Gad de Pedro Carbo contempló también archivos digitales en formato shapefile (SHP) del levantamiento topográfico levantado en el predio V-VAL1-AF-001, estos archivos fueron trasladados al consultor responsable de la realización del los PRMC para que los mismos sean actualizados acorde a esta última versión oficial. Cabe destacar que los certificados recibidos están expresados en hectáreas con dos unidades de decimales (15.16,26 ha) mientras que el valor representado en los planos entregados por el consultor está en metros cuadrados determinando un mayor nivel de precisión si la medida del plano es convertida a hectáreas únicamente con 1 decimal es decir (15.16)

Conclusión técnica consolidada

Del análisis individualizado del inmueble afectado, se determina un monto total de indemnización ascendente a USD 823,15 (ochocientos veinte tres con 15/100), valor que incluye terreno, y obra complementaria conforme a este caso.

La determinación económica se efectuó bajo el principio de reposición plena previsto en el Estándar Ambiental y Social 5 (EAS5) y se encuentra respaldada por la certificación presupuestaria vigente.

La determinación del valor de la indemnización se ha efectuado con base en criterios técnicos de valoración, considerando de manera diferenciada los componentes de suelo, edificaciones y demás mejoras existentes en cada predio.

Para caso del suelo se ha aplicado valores unitarios referenciales obtenidos a partir de análisis de mercado y/o información catastral disponible, en función de la ubicación, características del entorno y uso del suelo.

Adicionalmente, se han considerado para este caso otros rubros asociados a la afectación, tales como obras complementarias u otros elementos que inciden en la determinación del valor total de indemnización.

La valoración del predio afectados se ha realizado considerando el principio de costo de reposición plena, conforme al Estándar Ambiental y Social 5 del Banco Mundial, el cual implica reconocer el valor necesario para reemplazar los bienes afectados sin deducciones por depreciación, incluyendo los costos asociados a la transacción.

En este sentido, la determinación de las indemnizaciones procura garantizar una compensación justa e integral al afectado, cubriendo no solo el valor del bien, sino también aquellos costos adicionales necesarios para restituir su situación patrimonial.

[...]

9- RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y al verificarse:

- La competencia institucional y la finalidad pública del proyecto;
- La determinación técnica individualizada del inmueble afectado;
- La delimitación precisa de las áreas requeridas;



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

10 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

- La valoración económica conforme al principio de reposición plena;
- El cumplimiento del procedimiento previo de anuncio del proyecto;
- La disponibilidad presupuestaria certificada;

Se recomienda a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas emitir la correspondiente Declaratoria de Utilidad Pública respecto de los predios identificados en el presente informe, a fin de viabilizar la ejecución del proyecto "Rehabilitación de la vía Valle de la Virgen- Lim. Provincial- y Lim. Provincial-Las Muras- Lim. Provincial, cantones Pedro Carbo y Colimes".

Que, al expediente se han incorporado el anuncio del proyecto y sus constancias de publicación y notificación, el informe favorable de no oposición con la planificación del ordenamiento territorial, la Certificación Presupuestaria Nro. **2026-CP-0834**, el certificado del Registro de la Propiedad, la certificación de avalúo y catastro, y el informe de valoración del inmueble, verificándose el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos para la declaratoria de utilidad pública;

Que, mediante Memorando Nro. **PCG-PSI-2026-00739-M**, de 28 de julio de 2026, el Procurador Síndico emitió criterio jurídico favorable y concluyó que resulta procedente que el Prefecto del Guayas, en calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, declare de utilidad pública, con fines de expropiación parcial y a favor de esta entidad, el inmueble detallado en dicho memorando, a fin de destinarlo a la ejecución del proyecto **"REHABILITACIÓN DE LA VÍA VALLE DE LA VIRGEN - LÍMITE PROVINCIAL Y LÍMITE PROVINCIAL - LAS MURAS - LÍMITE PROVINCIAL, CANTONES PEDRO CARBO Y COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, la rehabilitación de la vía constituye una necesidad pública vinculada al ejercicio de la competencia provincial de vialidad, pues permitirá mejorar la conectividad rural, la seguridad vial y las condiciones de vida de las comunidades de los cantones Pedro Carbo y Colimes, siendo indispensable disponer oportunamente del área afectada para ejecutar las obras proyectadas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR de utilidad pública, con fines de expropiación parcial y a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el bien inmueble parcialmente afectado por la ejecución del proyecto **"REHABILITACIÓN DE LA VÍA VALLE DE LA VIRGEN - LÍMITE PROVINCIAL Y LÍMITE PROVINCIAL - LAS MURAS - LÍMITE PROVINCIAL, CANTONES PEDRO CARBO Y COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, conforme al informe técnico y los informes de valoración que, para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente Resolución y se adjuntan. El inmueble se individualiza de la siguiente manera:

Pedio.**TITULAR DE LA PROPIEDAD:** Huga Bélgica Andrade Vargas**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0905311288**FICHA REGISTRAL:** 3740**UBICACIÓN:** Cantón Pedro Carbo, parroquia Valle de la Virgen, sector vía a Guale**Nro. CÓDIGO CATASTRAL:** 0971501855101010109**ÁREA TOTAL DEL PREDIO:** 151.626,00 m²**ÁREA AFECTADA:** 452,76 m²

Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

11 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

PORCENTAJE DE AFECTACIÓN: 0,29 %

TIPO DE AFECTACIÓN: Parcial

VALOR DEL TERRENO AFECTADO: USD 249,02

VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS: USD 574,13

VALOR TOTAL DE INDEMNIZACIÓN: USD 823,15

Artículo 2.- DISPONER al Secretario General que ponga en conocimiento al Pleno del H. Consejo Provincial del Guayas la presente declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial, de conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General que, dentro del término de tres (3) días contados desde la expedición de la presente Resolución, notifique a la señora Huga Bélgica Andrade Vargas, en calidad de propietaria del inmueble; al Registrador de la Propiedad de los cantones Pedro Carbo y Colimes; y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Pedro Carbo y Colimes, para los fines previstos en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La Secretaría General remitirá a Procuraduría Síndica las constancias de todas las diligencias practicadas.

Artículo 4.- Notificada la presente Resolución, Secretaría General comunicará este particular a la Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas y a la Coordinación General de Infraestructura, a fin de que se tomen las previsiones de ley, en el momento oportuno y en base a sus competencias, con respecto a los tributos correspondientes a los inmuebles expropiados.

Artículo 5.- Notificada la presente Resolución, la propietaria del inmueble o su representante podrá comparecer ante la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas dentro del término máximo de treinta (30) días, a efectos de procurar un acuerdo directo respecto del precio del predio afectado. El acuerdo deberá observar lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 314 y 318 de su Reglamento General.

Artículo 6.- AUTORIZAR Y DELEGAR al Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a fin de que pueda convenir, con el propietario del bien inmueble descrito precedentemente, el arreglo extrajudicial, libre y de mutuo acuerdo, en torno al bien y derechos que son objeto de la presente resolución, conforme lo establecen los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 8.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas la publicación de la presente declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de conformidad con la normativa aplicable.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

12 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00072-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-07-31 09:52:18 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

Anexo:
Adjuntos:

Préstamo Nro. 9722-EC
Contrato de Consultoría
Resolución de Anuncio del Proyecto
Notificación de Resolución de Anuncio (GAD Pedro Carbo)
Notificación de Resolución de Anuncio (Propietaria)
Notificación de Resolución de Anuncio (GAD Colimes)
Partida Presupuestaria para Compensaciones
Anexos del Informe Técnico (ANEXO 4. Cert. Presupuestaria)
Anexos del Informe Técnico (ANEXO 5. Doc. Social y cumplimiento de EASS)
Anexos del Informe Técnico (ANEXO 6. Inf. de No Oposición DPOT)
Anexos del Informe Técnico (ANEXO 7. Publicación de Anuncio de Proyecto)
Ficha Registral 3740
Certificado de Avalúo y Catastro
Certificación de Fondos para Compensaciones
Solicitud de la Emisión de Declaratoria de Utilidad Pública
Informe Técnico para la Declaratoria de Utilidad Pública
Publicación del Anuncio del Proyecto en Diario
Certificación Presupuestaria de la Rehabilitación de la Vía Valle de la Virgen
No oposición con la planificación del ordenamiento territorial
Anexos del Informe Técnico (ANEXO 1- Doc. Técnica del proyecto-Resolución)
Anexos del Informe Técnico (ANEXO 2- Doc. Planimétrica Predial- Fichas Técnicas)
Anexos del Informe Técnico (ANEXO 3 Doc. Jurídica Predial)
Informe Jurídico para la Declaratoria de Utilidad Pública

Copia a:

Daniel Andres Patiño Navarrete
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL BANCO MUNDIAL

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/mbp/aea/gma

GENERADO POR E-DOC: #136861 - Principal: #135746 PCG- UEPBM-2026-00474-M



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

13 / 13



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00073-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;*

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye lo siguiente: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: *“(...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere*

1 / 6



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00073-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

cumplido un año de servicio en la Institución donde trabaja”;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el pago por concepto de viáticos, no será sumado a la remuneración mensual unificada;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”;*

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, enuncia: *“Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos expedido por el Ministerio del Trabajo, le otorga a “viático” la siguiente definición: *“Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se les reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expresa lo siguiente: *“Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos...”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior señala lo siguiente: *“Art. 6.- De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para*

2 / 6



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00073-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectuó el mismo día. El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos."

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos establece como requisito que la autorización para cumplir con servicios institucionales debe ser aprobado mediante resolución al tenor de lo siguiente: *"Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución";*

Que, el artículo 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos manifiesta: *"Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento";*

Que, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos estipula: *"Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...)"*;

Que, con Oficio de Absolución de Consulta Nro. 03444, de 29 de agosto de 2011, la Procuraduría General del Estado, atendiendo el requerimiento realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió su pronunciamiento en los siguientes términos: *"(...) Atenta la naturaleza de las actividades que, en cada caso, implique la prestación de los servicios profesionales contratados, podría reconocerse gastos de movilización, hospedaje y alimentación, siempre y cuando se lo prevea en el respectivo contrato, de conformidad con el artículo 1561 del Código Civil. En cualquier caso, los valores que por tales conceptos se reconozcan,*



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

3 / 6



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 372600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00073-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

no deben superar los que se establecen en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias y Alimentación para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales antes referido, a favor de los servidores de dicha institución (...);

Que, mediante Memorando Nro. PCG-CGAF-2026-00170-M del 21 de julio de 2026, el Ing. Alejandro Francisco Peña Jácome, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la máxima autoridad lo siguiente:

“SOLICITUD

Por lo expuesto y considerando la relevancia estratégica que representa para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas el fortalecimiento de capacidades institucionales, la identificación de oportunidades de cooperación internacional, financiamiento para proyectos de infraestructura y desarrollo territorial, así como la incorporación de buenas prácticas en materia de gestión pública, innovación, sostenibilidad y transformación digital, solicito se autorice mi participación en el evento Tomorrow.City Shanghai 2026, a realizarse en la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 22 al 26 de septiembre de 2026. En consecuencia, solicito se conceda comisión de servicios con remuneración del 20 al 28 de septiembre de 2026, considerando los tiempos requeridos para el traslado internacional de ida y retorno, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa aplicable, disponiendo la ejecución de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente comisión.”;

Que, dicha solicitud cuenta con la aprobación del Sr. Prefecto del Guayas según hoja de ruta del sistema E-DOC, Trámite Nro. 135207;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DTH-2026-01197-M del 27 de julio de 2026, la Directora de Talento Humano, se dirige al Procurador Síndico respecto a la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Francisco Peña Jácome y señala lo siguiente:

“4. Conclusión

En virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección de Talento Humano en apego a la normativa legal vigente y dentro del marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, y en concordancia con la disposición de la Máxima Autoridad de la Institución, emite Informe Favorable para otorgar la comisión de servicios Institucionales al exterior con remuneración del servidor Alejandro Francisco Peña Jácome, Coordinador General Administrativo Financiero del 20 al 28 de septiembre de 2026 a desarrollarse en la ciudad de Shanghai, República Popular de China. Por lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del “Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

4 / 6



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00073-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

exterior, para las y los servidores y obreros públicos", se solicita, en el ámbito de las competencias y atribuciones de la Procuraduría Síndica, la elaboración de la correspondiente resolución para la suscripción de la Máxima Autoridad de la Institución.

Se precisa que la Dirección Financiera, en concordancia con sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es la responsable de verificar y efectuar el pago de los viáticos correspondientes, conforme lo dispone el Art. 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, aplicable a las y los servidores y obreros públicos.";

Que, el servidor Alejandro Francisco Peña Jácome se desempeña como Coordinador General Administrativo Financiero bajo la modalidad de nombramiento libre remoción y es el encargado de la planificación, dirección, coordinación y control de los procesos administrativos, financieros, presupuestarios y de gestión Institucional, así como la identificación de mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de la eficiencia operativa, sostenibilidad financiera, optimización de recursos públicos, innovación y modernización de la gestión Institucional;

Que, es importante para Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la participación del funcionario en el al evento denominado Tomorrow City Shanghai 2026, por cuanto permitirá conocer modelos exitosos de gestión pública, mecanismos innovadores de financiamiento para proyectos de infraestructura y desarrollo territorial, herramientas tecnológicas aplicadas a la administración pública, estrategias de transformación digital, soluciones para la optimización de servicios públicos y experiencias internacionales orientadas a fortalecer la eficiencia institucional y la sostenibilidad de las inversiones públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la comisión de servicios Institucionales al exterior con remuneración, incluidos los gastos por pasajes, viáticos, subsistencia y movilización del Ingeniero Alejandro Francisco Peña Jácome, Coordinador General Administrativo Financiero, del 20 al 28 de septiembre de 2026, para su participación en el evento denominado Tomorrow City Shanghai 2026 que se llevará a cabo del 22 al 26 de septiembre de 2026, en la ciudad de Shanghai, República Popular de China.

Art. 2.- Autorizar el pago de la adquisición de pasajes, pago de viáticos y subsistencias al exterior del 20 al 28 de septiembre de 2026, del servidor, dentro de los límites y parámetros establecidos en la Ley y en la normativa secundaria emitida por el Ministerio del Trabajo.



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

5 / 6



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00073-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Administrativa, de Talento Humano y Financiera a fin de implementarla.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en el Despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-07-31 11:46:17 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

Anexo:
Adjuntos:

solicitud.pdf
recorrido_135207-1.pdf
documento.pdf
documento.pdf
recorrido_135207-1.pdf
solicitud.pdf

Copia a:

Cintha Carolina Vasquez Lainez
ANALISTA 1 DE PATROCINIO JUDICIAL

Amelia Noemi Rodriguez Orellana
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/mbp/aea/aro/jcc

GENERADO POR E-DOC: #136935 - Principal: #135917 PCG-DTH-2026-01197-M



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

6 / 6



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00076-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución determina que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;

Que, el artículo 238 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Art. 252.- Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; (...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente (...)"*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina la facultad de efectuar delegación de competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, sin que la delegación de gestión suponga la cesión de la titularidad de la competencia; y, dispone las condiciones del contenido de la delegación;

Que, los artículos 70, 71, 72 y 73 del Código Orgánico Administrativo regulan la delegación de competencias, su contenido, efectos, prohibiciones y extinción, estableciendo que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, sin que aquello implique cesión de la titularidad de la competencia;

Que, los artículos 5, 9, 40, 49 y 50 literales a), b) y j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la facultad ejecutiva de la prefecta o prefecto provincial, la naturaleza jurídica del gobierno provincial, la calidad de primera autoridad del ejecutivo provincial y la facultad de delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024, de 15 de enero de 2024, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, posteriormente reformado mediante Resolución Nro. PCG-PG-2025-0053-R, de 24 de noviembre de 2025;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos atribuye a la Dirección Administrativa entre sus atribuciones las siguientes: "(...) 6. Administrar los recursos tangibles de la Institución optimizando su uso y valor, mediante su adquisición

1 / 5



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00076-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

mantenimiento, baja, donación y/o remate; (...) 11. Gestionar pagos de servicios básicos de la Institución; (...) 13. Administrar el parque automotor de la Institución y su correcto uso de acuerdo con la normativa legal vigente; (...);

Que, mediante sesión extraordinaria del Consejo Provincial del Guayas de fecha 22 de abril de 2026, el Pleno del Consejo Provincial eligió por unanimidad a Carlos Encalada Villacís como Viceprefecto de la provincia del Guayas, conforme consta en el acta y documentación institucional correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en caso de ausencia definitiva de la prefecta o prefecto, la viceprefecta o el viceprefecto asumirá hasta terminar el período; por lo que, producida la ausencia definitiva de la Prefecta Provincial del Guayas, el Ing. Carlos Eduardo Encalada Villacís asumió las funciones de Prefecto del Guayas, en calidad de primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable,

RESUELVO:

Art. 1.- DELEGAR al Director Administrativo:

1.1. La función de ordenador de gasto respecto de los siguientes conceptos:

- a) Servicios básicos de las dependencias institucionales, tales como energía eléctrica, agua potable, telefonía fija, telefonía celular, internet u otros servicios recurrentes de naturaleza administrativa.
- b) Tasas, contribuciones especiales y demás valores recurrentes vinculados con el funcionamiento administrativo de las dependencias institucionales.
- c) Otros servicios de carácter administrativo inherentes a la Dirección Administrativa, previo cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria, presupuestaria y administrativa aplicable.

1.2.- Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto a:

- a) El Acuerdo 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado – Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.
- b) El Acuerdo 067-CG-2018 de la Contraloría General del Estado- Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- c) El Acuerdo 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado- Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en las siguientes normas:
 - 406-01 Unidad de administración de bienes. 406-04 Almacenamiento y distribución.
 - 406-07 Custodia. 406-09 Control de vehículos oficiales.

2 / 5



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00076-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

- 406-14 Bienes procedentes de regalos o presentes de tipo institucional.

1.3. La atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite administrativo correspondiente a la baja de vehículos por chatarrización ante la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), así como con cualquier otra entidad que se necesite acudir para finalizar el trámite respectivo.

1.4. La atribución para que suscriba los instrumentos públicos o privados, formularios, solicitudes y en general, cualquier otro documento que se requiera para el trámite respectivo de transferencia gratuita o donación de bienes inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de acuerdo con la ley de la materia.

1.5. Todas las facultades que le corresponde al señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas como máxima autoridad, para que presente comunicaciones o documentos necesarios en los diferentes trámites de naturaleza administrativa concernientes a servicios básicos, el parque automotor de la institución y acciones necesarias sobre los bienes muebles e inmuebles.

Art. 2.- Informes y control. La máxima autoridad podrá solicitar, en cualquier momento, informes sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Art. 3.- Responsabilidad. El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con diligencia, motivación, responsabilidad, observancia del ordenamiento jurídico ecuatoriano y sujeción a los lineamientos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

En todos los actos administrativos, instrumentos, comunicaciones o documentos que se emitan o suscriban en ejercicio de la presente delegación, el delegado deberá dejar constancia expresa de que actúa por delegación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, citando el número y fecha de la presente resolución.

Art. 4.- Límites de la delegación. La presente delegación no comprende la expedición de ordenanzas, reglamentos o disposiciones de carácter general; la aprobación de reformas presupuestarias o trasposos que correspondan a la máxima autoridad o al órgano legislativo provincial; la suscripción de convenios, convenios de pago, contratos o instrumentos que requieran autorización previa del Consejo Provincial; el ejercicio de competencias indelegables; ni cualquier otra actuación que, por mandato constitucional, legal, reglamentario o decisión expresa de la máxima autoridad, deba ser ejercida directamente por el Prefecto del Guayas.

La facultad de solicitar informes, documentos o validaciones no implica, por sí sola, autorización para comprometer recursos institucionales, reconocer obligaciones, suscribir convenios, aprobar pagos o perfeccionar instrumentos que requieran informes habilitantes, disponibilidad presupuestaria, pronunciamiento jurídico, autorización de la máxima autoridad o aprobación del Consejo Provincial, cuando corresponda.

Art. 5.- Publicación y notificación. Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y su notificación a la Viceprefectura, Coordinador de Seguimiento Institucional, Coordinaciones Generales, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección de Compras Públicas, Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección de Comunicación

3 / 5



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00076-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

Social, subdirecciones, unidades administrativas y demás dependencias institucionales que correspondan.

Art. 6.- Publicación web. Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. -El régimen de delegación previsto en la presente resolución será de aplicación inmediata a todas las actuaciones, decisiones e instrumentos que deban emitirse o suscribirse a partir de su vigencia.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA. - Ninguna disposición de la presente resolución podrá interpretarse como delegación de competencias prohibidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General o cualquier otra norma aplicable. En caso de duda sobre el alcance de una facultad delegada, prevalecerá la interpretación que preserve las competencias atribuidas directamente por el ordenamiento jurídico a cada órgano o servidor y la juridicidad de la actuación administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese expresamente y en su totalidad la Resolución Nro. PCG-PG-2024-0010-R de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución Nro. PCG-PG-2024-0011-R de fecha 21 de marzo de 2024 y la Resolución Nro. PCG-PG-2024-0035-R de fecha 16 de octubre de 2024, así como las disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-07-31 16:44:33 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

Anexo:

Adjuntos:

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0010-R
Resolución Nro. PCG-PG-2024-0035-R
Resolución Nro. PCG-PG-2025-0011-R

Copia a:

MGTR. Francisco Javier Peña Piedra
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL
ING. Alejandro Francisco Peña Jacome
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Mgtr. Victor Miguel Zeballos Zevallos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

4 / 5



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00076-R

Guayaquil, 31 de Julio de 2026

Cinthy Carolina Vasquez Lainez
ANALISTA 1 DE PATROCINIO JUDICIAL

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/evb/aea
GENERADO POR E-DOC: **#137848**



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

5 / 5



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec